

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Memorándum: INFOEM/DGPDP/291/2023

Metepec, Estado de México, a 18 de septiembre de 2023

Pedro Jorge Isaac González, Director General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), con fundamento en los artículos del 147 al 153 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley); 3 fracción IX, 18 fracciones XIV y XV y 24 fracciones XI, XIII, XV, XXI y XXVII del Reglamento Interior del Infoem vigente:

CONSIDERANDO

Que es una atribución del Infoem, a través de la Dirección General de Protección de Datos Personales (Dirección General), la de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

Que la Dirección General, cuenta, entre otras atribuciones, con las de ejecutar los procedimientos de investigación derivados de posibles violaciones a la seguridad de los datos personales, y en su caso, determinar la práctica de verificaciones e informar al Pleno, notificar, gestionar y, en su caso, ejecutar las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto en materia de verificaciones de la seguridad implementada en los sistemas y/o bases de datos personales en posesión de Responsables; substanciar y resolver los procedimientos para verificar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales e informar al Pleno; acceder sin restricciones a la información clasificada en posesión de los Responsables para el cumplimiento de las atribuciones de investigación, verificación, auditoria y evaluación; así como conocer y dar trámite a las solicitudes de auditorías voluntarias presentadas por parte de los Responsables e informar al Pleno.



Que dentro de las atribuciones de los Titulares del Infoem, se encuentra la de auxiliarse del personal adscrito a sus unidades administrativas, para la atención de los asuntos y de los procedimientos a su cargo, personal que podrá desempeñar directamente las atribuciones que se les otorguen mediante acuerdo delegatorio para casos específicos, o que se encuentren descritas en los manuales, lineamientos y demás normatividad aplicable;

Que con la finalidad de estar en posibilidad de atender las obligaciones referidas en el primer considerando del presente, el titular de la Dirección General, emite el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

Primero.- Se delegan a Erasmo Eliseo Pérez Martínez, Ignacio Ventura Benítez, Kathya Alejandra Mancilla Dueñas, Juan Antonio Muñoz Hernández, Azucena Herrera Huerta, Christian Irving Torales Noguez, Uriel Jovanny Flores García, Karol Beatriz Maya Perdomo, Jorge Luis Serrano Miranda, Ingrid Corina Zepeda Mendoza, Mateo Agustín Pérez Gutiérrez, Eder Steven Becerril Villalpando, María de los Ángeles Ávila Romero, Aida Carrillo González y María del Pilar Santos Romero, servidores públicos adscritos a la Dirección General, el ejercicio de las funciones previstas en las fracciones XI, XIII, XV, XXI y XXVII del artículo 24 del Reglamento Interior del Infoem, en los términos establecidos en el siguiente punto.

Segundo.- Los servidores públicos de referencia, ejercerán las atribuciones consistentes en ejecutar los procedimientos de investigación derivados de posibles violaciones a la seguridad de los datos personales, y en su caso, a través de la Dirección General determinar la práctica de verificaciones e informar al Pleno; notificar, gestionar y, en su caso, ejecutar las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto en materia de verificaciones de la seguridad implementada en los sistemas y/o bases de datos personales en posesión de Responsables; substanciar y resolver los procedimientos para verificar el cumplimiento de la Ley y a través de la Dirección General informar al Pleno; acceder sin restricciones a la información clasificada en posesión de los Responsables para el cumplimiento de las atribuciones de investigación, verificación, auditoria y evaluación; así como conocer y dar trámite a las solicitudes de auditorías voluntarias presentadas por parte de los Responsables y a través de la Dirección General informar al Pleno.

Tercero.- Para la promoción de responsabilidades en los asuntos remitidos a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia del Infoem, o ante los órganos internos de control de los Responsables, los expedientes deberán contener todos los datos que se consideren pertinentes para sustentar la presunta responsabilidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 de la Ley.

Cuarto.- Para individualizar las conductas que presumiblemente constituyan faltas administrativas, y que ameriten aplicación de sanciones, en la medida de lo posible, los expedientes deberán contar con los nombres y cargos de los servidores públicos a quienes se les atribuya el incumplimiento de la Ley.

Quinto.- Tratándose de medidas de apremio, es necesario precisar el nombre y cargo del servidor público a quien se le hace el requerimiento con el consecuente apercibimiento, así como la acción u omisión que los vincule con el incumplimiento del requerimiento realizado

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación.

Séptimo.- Notifíquese personalmente a las personas servidores públicos referidas en el presente acuerdo.

Octavo.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados digitales del Infoem, con la finalidad de que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, de aplicación supletoria.

Así lo acordó y firmó el Director General de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de México y Municipios, **Pedro Jorge Isaac González**, el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en la ciudad de Metepec, Estado de México.

EEPM/IVB

